

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido que el correo electrónico [gerencia@syicsa.com.co](mailto:gerencia@syicsa.com.co) al cual se le remitió el auto proferido el 6 de julio del presente año, no se pudo entregar porque el destinatario no existe. Asimismo, se informa que la apoderada judicial de la parte accionante presentó escrito solicitando la notificación a la sociedad Servicios & Comunicaciones S.A. al e-mail: [jcespedespaez@yahoo.com](mailto:jcespedespaez@yahoo.com).

A despacho 07/07/2020

**DIEGO ANDRÉS MORALES GÓMEZ**

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN LABORAL**

**Radicación Nro:** 66001-22-05-000-2020-00018-00  
**Accionante:** Wilmer García Londoño y otros  
**Accionado:** Juzgado Laboral de Dosquebradas  
Risaralda

**MAGISTRADA: OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA**

Pereira, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al auto ATL470 de 24/06/2020 proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, se hace necesario subsanar la falencia anotada en tal proveído; en ese orden de ideas, se dispondrá admitir nuevamente la acción constitucional promovida por **GUSTAVO HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, NEDER LUGO POZO, MAURICIO ALCALDE CARDONA, SAMUEL EMILIO FRANCO AGUDELO, HENRY ALONSO BARRAGAN OSPINA, JHON JAIRO BALLESTEROS MEDINA, JHONATAN MAURICIO TRUJILLO MARÍN, JHON JAIRO TOBÓN GARCÍA, CARLOS MARIO HOYOS CALLE, JOSÉ OLMEDO GÓMEZ ESTRELLA, REINEL DE JESÚS SÁNCHEZ RESTREPO, LUÍS FELIPE CASTAÑO GASPAR, EDGAR FABIÁN ARIZA, OSCAR FERNANDO TOBÓN GARCÍA, ANDRÉS ALBERTO ÁLZATE GUAPACHA, MIGUEL DUVAN BUENO ANDICA, OLMEDO HENAO PINEDA, ANDRÉS MAURICIO MELCHOY CALDERÓN, WILMER GARCÍA LONDOÑO, JHONATHAN MIGUEL DÍAZ VARGAS, JOSÉ ARISTIDES LÓPEZ ARROVAYE, JORGE ALEXANDER ÁLZATE MURILLO, OSCAR ALONSO ESCOBAR CELÍN, JAIME GÓMEZ MURILLO, FABIO ANDRÉS MENDEZ GUTIÉRREZ, OSCAR DAVID LÓPEZ ARCILA, EDERMAN GIRALDO QUINTERO, ROGER ALBERTO SÁNCHEZ PARTIDAS, ROBINSON MIGUEL OSPINA HERNÁNDEZ, NELSON VILLEGAS CARDONA, HUMBERTO ROJAS ALVIS Y HERNANDO LONDOÑO VALENCIA, YEISON DANIEL PULGARÍN ÁLVAREZ**, quienes actúan a través de apoderada judicial promueve acción de tutela contra el **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS** con el fin de que se proteja su derecho al debido proceso presuntamente vulnerado con la decisión de no tener por notificado por conducta concluyente al liquidador de la sociedad Servicios y Comunicaciones S.A. S&C.

Notifíquese esta decisión al Juzgado Laboral del Circuito de Dosquebradas, para que en el término de dos (02) días se pronuncie sobre los hechos de la tutela, sin que se requiera nuevamente el envío de las piezas procesales, de conformidad con el numeral 1o de la orden de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Atendiendo lo mencionado por nuestra superioridad, vincúlese a la Sociedad Servicios & Comunicaciones S.A. S&C y por considerarlo necesario por esta Magistrada Sustanciadora también hará lo propio con Colombia Telecomunicaciones S.A E.S.P., quienes actúan como demandados dentro de los procesos laborales iniciados por los mencionados accionantes; quienes tendrán el término de dos (02) días para que se pronuncien y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

Para efectos de la notificación de esta acción a los vinculados, inténtese su comunicación a través del representante legal o liquidador en la dirección electrónica al tenor del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Únicamente la parte accionante deberá allegar en el término de un (01) día, el certificado de existencia y representación actualizado de la Cámara de Comercio de la Sociedad Servicios & Comunicaciones S.A. S&C en donde conste el nombre del representante legal o liquidador y el correo electrónico, en tanto se ignora si en la actualidad es el representante legal el señor Jorge Alberto Céspedes Paez, de conformidad con el documento que obra a folio 113 del proceso radicado 2019-00095-00. Respecto de la otra vinculada se remitirá a la dirección electrónica [notificacionesjudiciales@telefonica.com](mailto:notificacionesjudiciales@telefonica.com), como consta en el certificado visto en el proceso mencionado.

De no ser posible la notificación por tal medio, inténtese en la dirección física, y de fracasar esta, en el microsítio del Tribunal Superior de Pereira en la página web de la Rama Judicial.

Finalmente, se aclara a la secretaría de esta sala que no hay lugar a notificar a las partes de este asunto el auto de obedécese y cúmplase lo dispuesto por nuestro superior.

Por lo expuesto, este Despacho,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela presentada por **GUSTAVO HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, NEDER LUGO POZO, MAURICIO ALCALDE CARDONA, SAMUEL EMILIO FRANCO AGUDELO, HENRY ALONSO BARRAGAN OSPINA, JHON JAIRO BALLESTEROS MEDINA, JHONATAN MAURICIO TRUJILLO MARÍN, JHON JAIRO TOBÓN GARCÍA, CARLOS MARIO HOYOS CALLE, JOSÉ OLMEDO GÓMEZ ESTRELLA, REINEL DE JESÚS SÁNCHEZ RESTREPO, LUÍS FELIPE CASTAÑO GASPAR, EDGAR FABIÁN ARIZA, OSCAR FERNANDO TOBÓN GARCÍA, ANDRÉS ALBERTO ÁLZATE GUAPACHA, MIGUEL DUVAN BUENO ANDICA, OLMEDO HENAO PINEDA, ANDRÉS MAURICIO MELCHOY CALDERÓN, WILMER GARCÍA LONDOÑO, JHONATHAN MIGUEL DÍAZ VARGAS, JOSÉ ARISTIDES LÓPEZ ARROVAYE, JORGE ALEXANDER ÁLZATE MURILLO, OSCAR ALONSO ESCOBAR CELÍN, JAIME GÓMEZ MURILLO, FABIO ANDRÉS MENDEZ GUTIÉRREZ, OSCAR DAVID LÓPEZ ARCILA, EDERMAN GIRALDO QUINTERO, ROGER ALBERTO SÁNCHEZ PARTIDAS, ROBINSON MIGUEL OSPINA HERNÁNDEZ, NELSON VILLEGAS CARDONA, HUMBERTO ROJAS ALVIS Y HERNANDO LONDOÑO**

**VALENCIA, YEISON DANIEL PULGARÍN ÁLVAREZ,** en contra del **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA.**

**SEGUNDO: NOTIFICAR** esta decisión al Juzgado Laboral del Circuito de Dosquebradas, para que en el término de dos (02) días se pronuncie sobre los hechos de la tutela, sin que se requiera nuevamente el envío de las piezas procesales, de conformidad con el numeral 1º de la orden de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

**TERCERO: VINCULAR** a la sociedad Servicios & Comunicaciones S.A. S&C. y a Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., quienes tendrán el término de dos (02) días para que se pronuncien y alleguen las pruebas que pretenda hacer valer.

**CUARTO:** Para efectos de la notificación de esta acción a Servicios & Comunicaciones S.A. S&C, inténtese su comunicación a través del representante legal o liquidador en la dirección electrónica y a Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. a la correo electrónico [notificacionesjudiciales@telefonica.com](mailto:notificacionesjudiciales@telefonica.com) dispuesto para tal efecto en el certificado de existencia y representación legal, al tenor del artículo 10 del Decreto 806 de 2020. De no ser posible la notificación por tal medio, inténtese a la dirección física, y de fracasar esta, en el micrositio del Tribunal Superior de Pereira en la página web de la Rama Judicial.

**QUINTO: REQUERIR** a la parte accionante para que en el término de un (01) día, allegue el certificado de la Cámara de Comercio donde conste el nombre del representante legal o liquidador y el correo electrónico de la sociedad Servicios & Comunicaciones S.A. S&C. actualizado.

**SEXTO: RECONOCER** personería para actuar a la Dra. Amanda Velásquez Gómez, identificada con la C.C. 24.324.185 y T.P. 139.097 del C.S.J. para que actúe en nombre y representación de los accionantes.

**SÉPTIMO: ACLARAR** a la secretaría de esta sala que no hay lugar a notificar a las partes de este asunto el auto de obedécese y cúmplase lo dispuesto por nuestro superior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA**  
Magistrada

Firmado Por:

**OLGA LUCIA HOYOS SEPULVEDA**  
**MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL**  
**DESPACHO 4 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**69067171faa3da5a021e713756b87de9286279de707ced37f35d80ace364b66c**

Documento generado en 07/07/2020 02:14:48 PM



Doctor  
**ÓSCAR ANDRÉS CORREA LOZANO**  
Técnico en Sistemas  
Ciudad

[ocorreal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ocorreal@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordial Saludo,

Conforme la constancia secretarial que antecede y atendiendo lo dispuesto en el auto proferido el día siete [7] de julio de dos mil veinte [2020] por la **M.P OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA** dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA, RAD. 66001-22-05-000-2020-00018-01** que promueve la señora **AMANDA VELÁSQUEZ GÓMEZ** en calidad de apoderada judicial contra el **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS Y OTROS**, del cual realizo la transcripción parcial:

*"CUARTO: Para efectos de la notificación de esta acción a Servicios & Comunicaciones S.A. S&C, inténtese su comunicación a través del representante legal o liquidador en la dirección electrónica y a Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. a la correo electrónico [notificacionesjudiciales@telefonica.com](mailto:notificacionesjudiciales@telefonica.com) dispuesto para tal efecto en el certificado de existencia y representación legal, al tenor del artículo 10 del Decreto 806 de 2020. De no ser posible la notificación por tal medio, inténtese a la dirección física, y de fracasar esta, en el microsítio del Tribunal Superior de Pereira en la página web de la Rama Judicial."*  
(Subrayado por fuera del texto original).

Le solicito comedidamente, proceda a realizar la publicación del auto admisorio precitado tanto en la **i)** página del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira > Avisos, como en la **ii)** página de la Rama Judicial > Tribunal Superior de Pereira > Avisos a la comunidad, para el efecto de dar cumplimiento a la forma de notificación de la sociedad Servicios & Comunicaciones S.A. S&C, así mismo **iii) ANUNCIAR** que para acceder al traslado de la acción de tutela junto a sus anexos, podrá solicitarlos al correo electrónico [seclabper@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seclabper@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Se anexa copia de la providencia de la referencia.**

**DIEGO ANDRÉS MORALES GÓMEZ**  
Secretario – Sala Laboral